

Plan _____ de Infraestructura Patrimonial _____

Plan de Infraestructura Patrimonial 2021 – 2026

Elaborado por el
**Departamento Gestión de Proyectos,
Subsecretaría del Patrimonio Cultural.**
Santiago, Región Metropolitana.

Con el apoyo de la
**Unidad de Infraestructura
del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

Diseño y diagramación.
Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
Isidora Val Valdivielso

Servicio de edición de contenidos
Consultora GEAS

© Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio,
2021

Se autoriza la reproducción parcial citando la fuente
correspondiente. Prohibida su venta.

Septiembre 2022

Contenidos

¿Por qué un Plan de Infraestructura Patrimonial?	04
¿Qué es el Plan de Infraestructura Patrimonial?	06
¿Cuáles son los objetivos del Plan de Infraestructura?	08
¿Qué se entiende por Infraestructura Patrimonial en el marco del presente Plan?	10
Breve diagnóstico de la situación actual	16
¿Cómo se implementa el Plan de Infraestructura Patrimonial y sus Planes Regionales?	18
1. Estrategia de Implementación del Plan	20
2. Fase Inicial: Planes Regionales IP 2030	20
3. Suscripción al Plan por parte de los Gobiernos Regionales	21
4. Fuentes de financiamiento	21
5. Institucionalidad	22
6. Procedimiento para la elaboración de planes regionales de IP	24
7. Recomendaciones generales de elegibilidad	24
8. ¿Qué se puede realizar en el marco del Plan?	25

¿Por qué un Plan de Infraestructura Patrimonial?

Comenzada la década en que Chile celebró su Bicentenario, con el fin de subsanar la fragmentación de organismos, roles y recursos del ámbito cultural y patrimonial, se trabajó en una política de Estado que culminó con la promulgación de la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP), a través de la Ley 21.045¹.

La nueva estructura orgánica del MINCAP tiene, entre sus diversos propósitos, el mancomunar los esfuerzos y labores de las anteriores instituciones relacionadas con el patrimonio, desde una misma perspectiva. Por ello, junto con la creación de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural se dispone que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), en el ámbito de sus funciones y atribuciones, será sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

De acuerdo a la Ley 21.045, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural tiene como objeto proponer políticas al Ministro/a, diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los ámbitos de su competencia, coordinando su ejecución a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

¹ Ley 21.045 Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Chile: Ministerio de Educación, 2017).

¿Qué es el Plan de Infraestructura Patrimonial?

² Ley 21.045 Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Chile: Ministerio de Educación, 2017), artículo 3°, número 12.

El Plan de Infraestructura Patrimonial –en adelante el Plan– es la materialización del Convenio de Colaboración suscrito, el 15 de julio de 2020, entre las Subsecretarías del Patrimonio Cultural, de Obras Públicas, de Bienes Nacionales y de Desarrollo Regional y Administrativo, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Está orientado a la necesidad de resguardar bienes patrimoniales muebles e inmuebles, en línea con la instalación del MINCAP a lo largo del país que busca impulsar *“la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial (...)”*².

¿Cuáles son los objetivos del Plan de Infraestructura?

Se sustenta en dos objetivos fundamentales orientados a la concreción de proyectos vinculados a la infraestructura patrimonial.

1) Materialización de proyectos de infraestructura patrimonial administrados por el Servicio (museos, bibliotecas, archivos y depósitos regionales).

Este objetivo abarca obras nuevas, de restauración y/o habilitación de edificaciones existentes, y aquellas propuestas que consideren la puesta en valor de edificaciones con algún tipo de protección patrimonial, ya sea en el contexto de la Ley 17.288, de Monumentos Nacionales³ o el artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones⁴ o bien, que sean parte de un Sitio de Patrimonio Mundial declarado por Unesco o inscrito en Lista Tentativa de Bienes Culturales postulados en esta categoría.

2) Materialización de proyectos de Infraestructura patrimonial no administrados por el Servicio.

Apunta a iniciativas de carácter patrimonial y/o cultural que posibiliten la puesta en valor de inmuebles patrimoniales y/o provean las condiciones apropiadas para resguardar bienes materiales muebles, ya protegidos por ley o en camino de hacerlo.

Asimismo, se acuerda trabajar también en función de una serie de objetivos específicos:

- Creación de mesa nacional de infraestructura patrimonial como instancia de coordinación interinstitucional.
- Creación de mesas regionales de infraestructura patrimonial.
- Convenios de Colaboración con Gobiernos Regionales.
- Generar una cartera priorizada de proyectos.
- Poner en valor inmuebles fiscales que tengan protección oficial o sean de interés patrimonial.
- Priorizar la realización de concursos de arquitectura para la selección de los equipos de diseño en los proyectos del Plan.
- Generar estudios que tengan como objetivo perfeccionar la gestión técnica y administrativa asociada al Plan.
- Elaborar un protocolo que permita operar.

³ Ley 17.288 Legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica las leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925 (Chile: Ministerio de Educación Pública, 1970).

⁴ Decreto 458 Aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones (Chile: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 1976), artículo 60.

¿Qué se entiende
por **Infraestructura
Patrimonial** en el
marco del presente
Plan?

Para los efectos de este Plan, se entenderá como infraestructura patrimonial la infraestructura administrada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (museos, archivos, depósitos y bibliotecas) y todos aquellos proyectos de infraestructura cultural que permitan poner en valor bienes patrimoniales muebles e inmuebles.

A su vez, respecto de los proyectos de infraestructura patrimonial a ser administrados por el Servicio, se establecen cuatro programas: museos, archivos, bibliotecas y depósitos regionales.

- **Museos:** El Sistema Nacional de Museos está integrado por los museos dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y por los museos administrados por instituciones públicas o privadas que se integren voluntariamente. Este sistema tiene como objeto contribuir a una gestión eficaz y eficiente de los museos que lo integran, además de asesorarlos técnicamente y aportar en su desarrollo y promover la coordinación y colaboración entre todos ellos.
- **Archivos:** El Sistema Nacional de Archivos está constituido por el Archivo Nacional de Chile y los archivos regionales y por todos aquellos archivos privados que se integren al sistema voluntariamente. Este sistema tiene como objeto contribuir a una gestión eficaz y eficiente destinada a la conservación, ordenación, clasificación y producción de instrumentos de control intelectual de la documentación histórica colonial o republicana, de procedencia institucional o privada.
- **Bibliotecas Públicas:** El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas está constituido por las bibliotecas públicas dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y por las bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas que voluntariamente se integren. Este Sistema tiene como objeto el otorgar asesoría técnica y capacitación; promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar al conjunto de bibliotecas públicas que lo integren, promoviendo la creación y el desarrollo de estas.
- **Depósitos:** Si bien no existe un Sistema Nacional de Depósitos, los depósitos regionales, bienes arqueológicos y bienes paleontológicos, de acuerdo a la Ley 17.288 son monumentos nacionales y, por tanto, propiedad del Estado, quien debe garantizar las condiciones apropiadas para su resguardo. Por lo anterior y sumado a la falta de espacio para almacenar y estudiar dichos descubrimientos arqueológicos, es que se están generando iniciativas que ayuden a solucionar este problema, bajo el alero del Sistema Nacional de Museos.

Los sistemas de Museos, Archivos y Bibliotecas son administrados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y su adecuada implementación, en términos de infraestructura, requiere que cuenten con un equipamiento regional que propicie su labor.

Museos y depósitos

Museo y Depósito Regional de Ñuble

Año adjudicación diseño: 2021

Arquitectos: Cristobal Tirado / Alberto Moletto





Museo Regional de Atacama

Año adjudicación diseño: 2013

Año inicio de obras: 2021

Arquitecto: Max Núñez



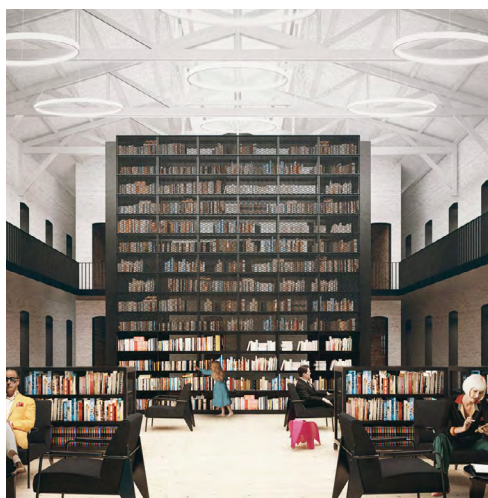
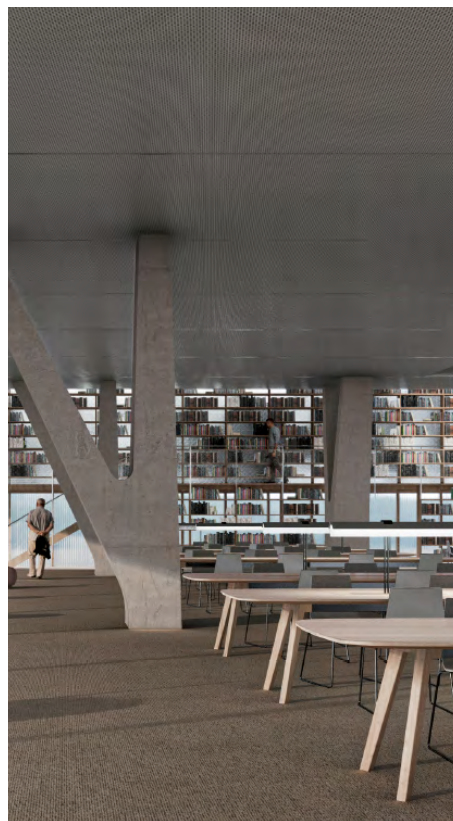
Bibliotecas públicas



Biblioteca, Archivo y Depósito Regional de Los Ríos

Año adjudicación diseño: 2021

Arquitecto: Max Núñez



Biblioteca y Archivo Regional de Magallanes

Año adjudicación diseño: 2013

A la fecha: En proceso de adjudicación

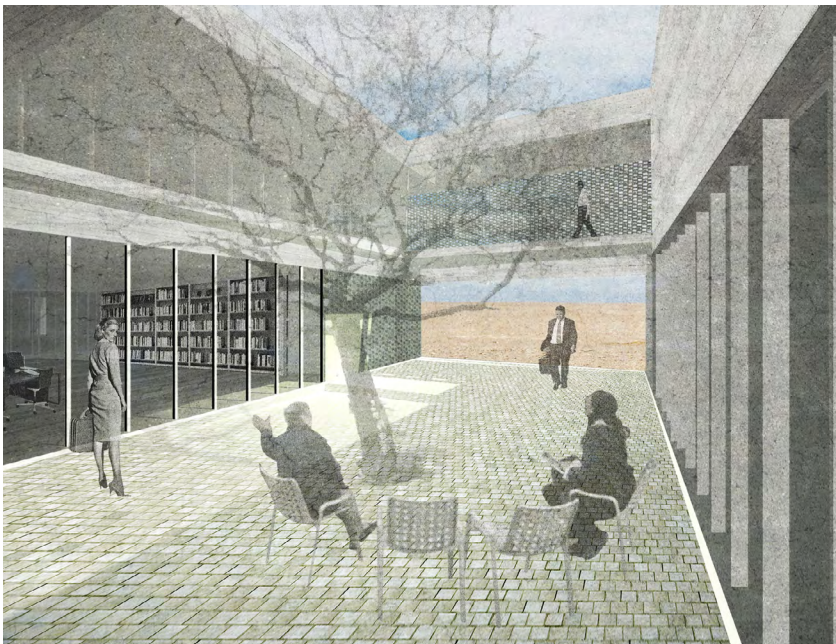
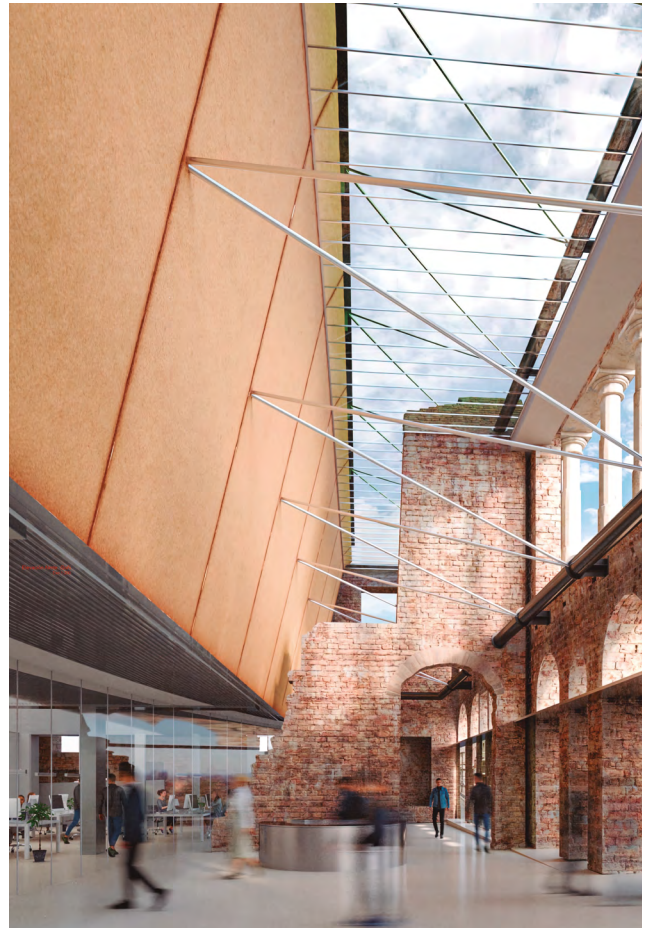
Arquitecto: Rodrigo Aguilar

Archivos

Archivo Regional de Valparaíso

Año adjudicación diseño: 2022

Arquitectas: Cecilia Puga y Paula Velasco



Archivo Regional de Tarapacá

Año adjudicación diseño: 2013

A la fecha: en proceso de licitación

Arquitectos: Alberto Moletto

Breve Diagnóstico de la situación actual

Los elementos que componen la infraestructura patrimonial se hallan en diversos estados de conservación u operatividad; algunos precisan de mejoras, otros están derechamente en malas condiciones y/o se emplazan en lugares expuestos a amenazas naturales; por ello también es imperativo diagnosticar la situación en que se encuentran.

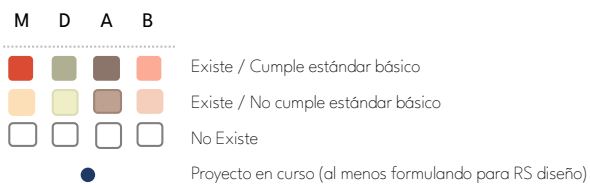
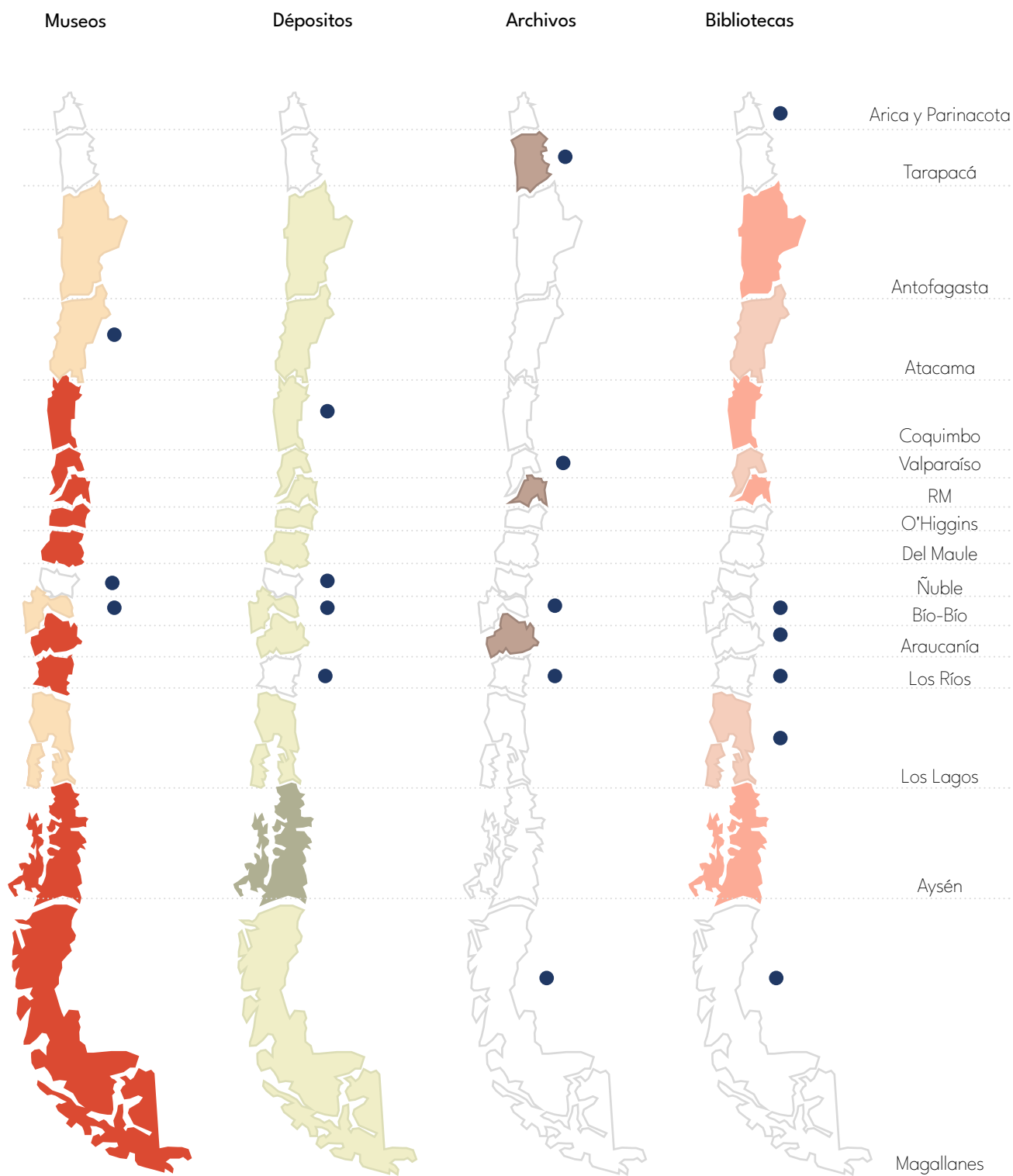
Según la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, la situación existente en cada región respecto a la Infraestructura Patrimonial administrada por el Servicio se puede clasificar en tres categorías: i) existente y cumple el estándar básico; ii) existente pero no cumple estándar básico; iii) no existente. Junto con ello, para complementar la información se han identificado los proyectos en curso (considerando desde la formulación para su diseño).

A modo de ejemplo: La Región de Aysén actualmente posee un museo, un depósito y una biblioteca regional que cumplen con el estándar básico; sin embargo, no posee un archivo regional ni un proyecto en vías de formulación que corrija ese déficit. Por otra parte, actualmente la Región de Arica y Parinacota posee exclusivamente un proyecto para la Biblioteca Regional, sin que exista Museo, Archivo ni Depósito.

A partir del levantamiento de la infraestructura patrimonial vigente, se constata la brecha cultural existente a lo largo del territorio nacional; el objetivo del diagnóstico es precisamente estrechar o superar esta brecha.

El Plan surge allí donde converge la necesidad de una puesta en valor de inmuebles patrimoniales, la creación de una nueva infraestructura para el resguardo de los bienes patrimoniales muebles y la recientemente instaurada institucionalidad, a partir de la premisa de que el patrimonio es un eje fundamental del desarrollo sustentable en tanto que fomenta la cohesión y entendimiento de quienes componen la sociedad –ya se trate de individuos o comunidades–, el bienestar, la creatividad y la atracción a nivel económico⁵. Es imprescindible que todos los organismos estatales convocados a esta misión se articulen en torno al objetivo de optimizar e instalar una infraestructura patrimonial, distribuida equitativamente en el territorio nacional.

⁵ Declaración de París sobre el patrimonio como motor de desarrollo. Adoptada en la 17a Asamblea General de ICOMOS en París, Francia, 2011.



Situación existe de la Infraestructura Patrimonial
Adminstrada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

¿Cómo se implementa el Plan Nacional de **Infraestructura** **Patrimonial** y sus Planes Regionales?

La implementación del Plan, está a cargo de los cinco organismos gubernamentales que suscribieron el convenio. Cada uno cumple un rol específico, inherente a sus atribuciones.

La formulación y liderazgo del desarrollo del Plan está a cargo de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural. Asimismo, le corresponde velar por la consecución de los objetivos del Plan, coordinar con aquellos organismos pertinentes –pero externos al Convenio– las iniciativas requeridas para la materialización del mismo y apoyar al Servicio en las gestiones para la definición de estándares de diseño y construcción de infraestructura patrimonial, en colaboración con las partes involucradas y acorde con la programación que establece el Plan.

En paralelo, el Servicio es el responsable de ejecutar las acciones conducentes a la materialización de iniciativas de infraestructura contribuyendo con estudios, investigaciones o asesorías técnicas de proyectos surgidos del Plan y gestionar el ingreso de iniciativas al Sistema Nacional de Inversiones por medio de la recomendación social por parte del Ministerio de Desarrollo Social, todo esto en el marco de sus competencias esenciales. De igual forma, le corresponde mantener actualizada la información respecto a la cartera de proyectos ingresados al Consejo de Monumentos Nacionales, previendo y resolviendo oportunamente las eventuales observaciones que pueda efectuar dicha entidad. Finalmente, debe diseñar estándares para el diseño y construcción de la infraestructura patrimonial que administra, y gestionarla, en asociación con las Subsecretaría del Patrimonio Cultural y las demás subsecretarías partícipes del Convenio.

A la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio homónimo, por medio de la Dirección de Arquitectura y de la Dirección General de Obras Públicas, le corresponde constituirse como Unidad Técnica en los proyectos que emanen del Plan. Entre sus funciones se encuentran: apoyar en la evaluación de iniciativas, elaboración de estudios y diagnósticos de los proyectos; contribuir a la agencia interinstitucional, incluso pudiendo suscribir nuevos convenios pertinentes; coordinar la labor de las distintas Direcciones del MOP involucradas en el Plan y gestionar los recursos necesarios de acuerdo a la jerarquización de proyectos establecidos en las Mesas de Trabajo u otros acuerdos emanados del Plan.

Por su parte, a la Subsecretaría de Bienes Nacionales le compete proponer el uso de inmuebles fiscales, ya sea con declaratoria patrimonial o de interés patrimonial u otros, que posibiliten la ejecución de proyectos que surjan del Convenio; asistir las gestiones para conseguir la administración y puesta en valor de los mismos y apoyar en su eventual adquisición.

En cuanto a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, su rol es propiciar la priorización de recursos para el Plan mediante el Programa Puesta en Valor del Patrimonio (PPVP), que son definidos por los respectivos Gobiernos Regionales a través de sus programas de inversión, impulsar las

iniciativas que emerjan del Convenio y contribuir a las acciones que promuevan el desarrollo de las regiones, en el marco de sus competencias.

Finalmente, es necesario recalcar que cada una de las partes deberá apoyar técnicamente en las materias que le competen a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural en su tarea de formular el Plan; definir productos, tareas, plazos y cronogramas relacionados al mismo; designar coordinadores que aseguren el cumplimiento de las acciones comprometidas; definir esquemas y criterios de financiamiento colaborativo en el marco de los objetivos estratégicos de cada ministerio; preparar el ingreso de iniciativas relativas al Plan en la planificación presupuestaria que se presenta anualmente a la DIPRES y articularse con otros actores, públicos o privados, que sean claves para los propósitos del Plan.

Para poder cumplir con los propósitos antes mencionados, se establecieron diversas acciones estratégicas:

- Firma del Convenio de Colaboración.
- Creación de Mesa Nacional, liderada por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y encargada de la elaboración y presentación del Protocolo.
- Suscripción de los Gobiernos Regionales al Plan.
- Creación de Mesas Regionales.
- Desarrollo de Planes Regionales de Infraestructura.

Cabe señalar que, a la fecha, las dos primeras se han llevado a cabo, mientras que las otras se encuentran en proceso de implementación.

El instrumento articulador del Plan es el Protocolo. Este instrumento entrega los lineamientos para la implementación del Plan definiendo, a nivel general, los productos, tareas y plazos que permitan dar seguimiento a su materialización. Así, establece diversos pasos y estrategias de acuerdo al cronograma de trabajo establecido en el Plan.

1. Estrategia de Implementación del Plan

Cada una de las Mesas Regionales elaborará un Plan Regional de Infraestructura Patrimonial (en adelante Plan Regional IP). Una vez terminado este proceso se firmarán los Convenios de Colaboración con los Gobiernos Regionales y Convenios de Programación para la ejecución de los Planes Regionales de Infraestructura Patrimonial resultantes.

2. Fase Inicial: Planes Regionales IP 2030

Chile se divide administrativamente en 16 regiones. De cada una de ellas emergerá un Plan Regional IP que, en conjunto, pero respetando sus particularidades individuales, conformarán el Plan. Dicho de otro modo, el Plan es la expresión nacional de la suma de los planes originados a escala regional.

Dada la naturaleza de los objetivos del Convenio, estos se conciben a largo plazo. No obstante, con el propósito de contar con metas y plazos medibles, el Protocolo establece una fase inicial que tiene un horizonte de proyección al año 2030 y se centrará en disminuir la brecha de infraestructura patrimonial regional administrada por el Servicio, enfocándose así en el primer objetivo principal del Convenio. Considerando la situación existente a nivel regional –y sin excluir a priori otras iniciativas de relevancia regional y nacional que cumplan con los objetivos del Plan– se avanzará en los siguientes criterios:

- Implementación de infraestructura patrimonial regional inexistente.
- Proyectos que reemplacen la infraestructura regional en riesgo, es decir, aquella que se encuentre en zona de inundación o en alguna que revista algún tipo de peligro (en especial si se resguardan colecciones patrimoniales).
- Infraestructura que mejore las condiciones de resguardo de colecciones patrimoniales.

3. Suscripción al Plan por parte de los Gobiernos Regionales

En su condición de Secretaría Ejecutiva de la Mesa Nacional, será la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, la encargada de la elaboración y posterior firma de los Convenios de Colaboración o Documentos de Adhesión con los Gobiernos Regionales (GORE), acto que posibilitará su incorporación al Plan.

4. Fuentes de financiamiento

Dada la naturaleza del Plan, no cuenta con financiamiento directo. Sin embargo, es una instancia de coordinación de programas y líneas de inversión existentes, por lo tanto, posibilita la planificación del financiamiento y ejecución de las iniciativas de carácter patrimonial priorizadas por las Mesas Regionales. De acuerdo con el proyecto en cuestión y quienes participen de él, podrá incorporar fuentes de financiamiento como, por ejemplo, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional; incluida su Glosa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio (PPVP); financiamiento sectorial proveniente de diferentes programas y líneas de inversión, junto con –eventualmente–, incluir recursos aportados por privados.

Una vez que la nueva o mejorada infraestructura patrimonial emergida de los Planes Regionales IP entre en operación y pase a ser administrada por el Servicio, este asumirá los costos de manutención respectivos.

Finalmente, se debe agregar que tanto el valor de los terrenos fiscales puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del Plan como los costos de

mantención de cada una de las infraestructuras, también se consideran un aporte al esquema de financiamiento.

5. Institucionalidad

La orgánica estará integrada por dos entidades independientes pero relacionadas entre sí: Mesa Nacional y Mesas Regionales.

A) Mesa Nacional. Estará compuesta por las mismas instituciones que componen las partes que suscribieron el Convenio, mediante sus respectivos/as directores/as y subsecretarios/as, o en su defecto a quienes se designe para esta tarea.

Sus funciones y atribuciones son:

- Articular la relación entre los organismos partícipes con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan, asegurando las acciones orientadas a su puesta y funcionamiento.
- Sugerir lineamientos generales de priorización de proyectos a las Mesas Regionales y estándares de diseño para los programas que albergarán infraestructuras regionales administradas por el Servicio.
- Promover y acoger la participación ciudadana.
- Elaborar, aprobar y actualizar el Protocolo.
- Mantener informados a los Gobiernos Regionales sobre la situación existente y posibles iniciativas de infraestructura patrimonial para apoyar la toma de decisiones de las Mesas Regionales.
- Propiciar la gestión de firmas de los Convenios de Programación que posibilitan la ejecución de los Planes Regionales de IP.
- Aplicar medidas para fortalecer los equipos de especialistas en formación a nivel nacional y regional.
- Sesionar al menos una vez al año, siendo presidida por el por el/la subsecretario/a del Patrimonio Cultural.

La Subsecretaría del Patrimonio Cultural actuará como Secretaría Ejecutiva de la Mesa Nacional. Entre sus funciones destacan prestar apoyo técnico con insumos para conocimientos y definiciones; coordinación con representantes de Mesas Regionales para informar a la Mesa Nacional; gestionar el cumplimiento de las tramitaciones, permisos y requisitos necesarios para sacar adelante las iniciativas y reunirse periódicamente de acuerdo a los tiempos establecidos por las mesas.

B) Mesas regionales. Estarán integradas por siete entidades estatales, a través de sus respectivos/as representantes o quien ellos/as designen para la labor:

- Gobierno Regional, en calidad de presidente de la Mesa, representado por quien ejerza el cargo de gobernador/a regional.
- Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en el rol de Secretaría Ejecutiva, a través del o la seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

- Consejo Regional, como participante, mediante presidentes de comisiones con competencias en patrimonio.
- Dirección Regional de Arquitectura – MOP, como participante por medio del o la directora Regional de Arquitectura.
- Unidad Regional Subdere, como participante, representado por la o el jefe de la Unidad Regional Subdere.
- Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, como participante, por medio del o la seremi de Bienes Nacionales.
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como participante, representado por la o el director Regional del Servicio.
- Consejo de Monumentos Nacionales, como participante, representado por el Encargado o la Encargada de la Oficina Técnica Regional.

Cabe explicitar que si en algún territorio ya existe una mesa patrimonial regional establecida al alero del Programa Puesta en Valor del Patrimonio (PPVP), para no duplicar la toma de decisiones y planificación, se sugiere instalarse una mesa única de coordinación resguardando la participación y roles establecidos en el Protocolo. Sin embargo, gestiones asociadas al Programa Puesta en Valor del Patrimonio se realizarán con independencia de las coordinaciones del Plan Regional IP, aun cuando puedan establecerse alianzas.

Las funciones y atribuciones de las mesas regionales son:

- Elaborar e implementar el Plan Regional IP, de acuerdo a lo establecido en el Plan y el Protocolo.
- Convocar a representantes de otras instituciones, profesionales expertos y agrupaciones locales pertinentes, para recoger sus opiniones e inquietudes ciudadanas en tanto antecedentes para la toma de decisiones de la Mesa.
- Facilitar la articulación entre organismos sectoriales regionales y otros actores relacionados al Plan IP.
- Definir las Unidades Formuladoras, Unidades Técnicas, Unidades Asesoras, Unidades de Gestión de Terrenos y Unidades Financieras responsables de cada proyecto.
- Sesionar al menos una vez al semestre, tomando en consideración los plazos relativos a formulaciones presupuestarias de las distintas instituciones financieras y Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI), entre otros.
- La Secretaría Ejecutiva de la Mesa Regional deberá redactar y enviar, previa aprobación de los representantes, el Acta de cada sesión a Secretaría Ejecutiva de la Mesa Nacional en un plazo máximo de 45 días corridos desde la realización de cada sesión.

Finalmente, en caso de ser requerido, se podrá conformar un Comité Técnico Asesor con características similares al que apoya a la Mesa Nacional.

6. Procedimiento para la elaboración de planes regionales de IP

La Mesa Regional elaborará la primera versión y las actualizaciones del Plan Regional IP, de acuerdo a los plazos y formato establecidos. Asimismo, los proyectos propuestos para su incorporación deben estar sujetos a los lineamientos de la Fase Inicial, incluyendo la factibilidad de realizarse al año 2030. Posteriormente, el Plan Regional IP elaborado será reportado a la Secretaría Ejecutiva del Plan IP, previa aprobación del Consejo Regional. Podrá actualizarse anualmente, informando a la Secretaría las modificaciones propuestas.

En último lugar, la Mesa Nacional se encargará de agenciar la priorización de recursos para la materialización de los proyectos, en el siguiente período presupuestario. No obstante, si existen fuentes de financiamiento sectoriales ya establecidas, los representantes de las entidades que los pongan a disposición, deberán coordinarse con los correspondientes encargados de planificación regional y nacional.

7. Recomendaciones generales de elegibilidad

Junto con estar alienados con los propósitos del Convenio, es esperable que las iniciativas que integren los Planes Regionales IP cumplan con el mayor número de criterios señalados a continuación, y otros que puedan emanar de la Mesa Nacional:

- Poseer una Recomendación Social Favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
- Disponer del terreno o inmueble en el que se planifica desarrollar la iniciativa.
- Contar con financiamiento o con documentación que manifieste voluntad de este.
- Poner en valor inmuebles fiscales que cuenten con protección oficial o sean de interés patrimonial, así como también terrenos fiscales aptos para recibir nueva infraestructura patrimonial.
- Estar en consonancia con los instrumentos que rigen a las regiones, por ejemplo: la Estrategia Regional de Desarrollo, planes de cultura, u otros instrumentos macrorregionales vigentes.
- Responder a obligaciones por Ley, a Políticas y/o a programas de gobierno asociados a infraestructura patrimonial.
- Incluir consideraciones de diseño y operación que permitan el acceso y uso de la infraestructura patrimonial a todo/a usuario/a, incorporando el enfoque de género.
- Incluir consideraciones de diseño y operación que propendan a la sostenibilidad de la inversión, especialmente en cuanto a criterios de eficiencia energética, participación ciudadana y planes de gestión.

8. ¿Qué se puede realizar en el marco del Plan?

En virtud del Convenio, se pueden realizar inversiones que permitan dar cumplimiento a los objetivos del mismo, entre las que se encuentran: diagnósticos económicos, jurídicos, de suelos e infraestructura de los potenciales terrenos e inmuebles a utilizar; acciones orientadas al diseño de proyectos, incluidos concursos para la selección de equipos y consultorías; ejecución de obras, ya sea construcción, conservación, emergencia o relacionados a estudios arqueológicos; estudios sobre la gestión administrativa del Plan; inventarios patrimoniales y otro tipo de medidas que eventualmente sean requeridas por iniciativas de infraestructura patrimonial.



Plan _____ de
Infraestructura
Patrimonial ____